

ACUERDO NO. 253 - 94

MINISTERIO DE ECONOMIA

PALACIO NACIONAL

GUATEMALA, C. A.

16 AGO. 1994

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno de la República perpetuar aquellas fechas que constituyen una Efemérides que conmemore la apertura histórica, social y económica que determinó el progreso de la Patria.

CONSIDERANDO:

Que en dictamen emitido por la Comisión Organizadora del 50 Aniversario de la Fundación del Ministerio de Economía, confirmado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual se analizó el Decreto Número 28 de la Junta Revolucionaria de Gobierno del cuatro de diciembre de 1944, para determinar la fecha de creación del Ministerio;

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido cincuenta años (50) de la fecha de creación del Ministerio de Economía y por lo mismo debe instituirse al igual que se ha hecho con otros Ministerios y Dependencias del Estado, la celebración de tan importante Efemérides.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 194 incisos f) y h) y el 16 del Decreto Número 93 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo".

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Dejar fijada como "Fecha la Creación del Ministerio de Economía", el día cuatro (4) de diciembre de 1944.

ARTICULO 2o. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, anualmente se conmemorará el cuatro de diciembre de cada año, la "CREACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y EL DIA DEL EMPLEADO DE ECONOMIA",

MINISTERIO DE ECONOMIA

PALACIO NACIONAL

GUATEMALA, C. A.

para lo cual el Despacho nombrará una Comisión Específica encargada de la planificación y desarrollo de los festejos conmemorativos a la fecha, los que se realizarán acorde a la situación económica que prevalezca en el Ministerio del Ramo.

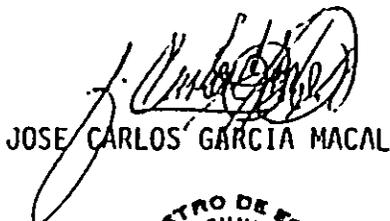
ARTICULO 3o. Que para perpetuar la fecha de Creación del Ministerio de Economía, con motivo de cumplirse el presente año el 50 ANIVERSARIO, se rá colocado en lugar especial "EL LIBRO DE ORO", en el cual se transcribirá, el Decreto de Creación, el Libro Primero de Actas del Despacho y copia del presente Acuerdo, el que deberá ser publicado en el Diario Oficial para su cumplimiento y efectos legales consiguientes.

COMUNIQUESE,


EDUARDO GONZALEZ CASTILLO



EL VICEMINISTRO DE ECONOMIA
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE
INTEGRACION


JOSE CARLOS GARCIA MACAL

